RESUMEN EJECUTIVO

ESTUDIO SECTORIAL SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN HONDURAS

CENTRO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE FLORIDA

Mayo de 1987 Tegucigalpa, Honduras

PRIMERA PARTE

A. Presentación

El 22 de marzo de 1986 la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), mediante un convenio, le asignó recursos al Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), con el objeto de financiar un estudio regional para mejorar la administración de justicia en Costa Rica, Panamá, El Salvador, Honduras y la República Dominicana.

Por falta de información empírica confiable sobre el sector justicia en Centroamérica, el proyecto realizará cinco estudios sectoriales en los países seleccionados. Se escogió a la Universidad Internacional de Florida (FIU) para llevar a cabo esos estudios, por lo que esta institución suscribió un convenio con la AID.

El Proyecto Regional de ILANUD contempla el financiamiento de una cantidad limitada de actividades en cada país, previas a la conclusión del estudio sectorial. Los estudios sectoriales constituirán el fundamento de otros proyectos e inclusive de programas bilaterales de asistencia entre las misiones de AID y los gobiernos nacionales. ILANUD y RAJO promovieron y propiciaron la formación de una comisión nacional para el mejoramiento de la administración de justicia en cada país participante, con el objeto de asegurarse la asistencia de ILANUD y también lograr apoyo para la realización de los estudios sectoriales.

La Comisión Nacional de Honduras se creó a fines de 1985. Sus miembros son los representantes de la Corte Suprema, del Ministerio de Justicia, de la Procuraduría, del Colegio de Abogados, de CONSUPLANE y de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Las bases teórico metodológicas del estudio así como los avances que se iban realizando fueron comunicados y discutidos con la Comisión.

B. Objetivos

Los estudios sectoriales tienen varios objetivos, entre ellos están los de proporcionar información suficiente para una adecuada planificación y evaluación del proyecto regional de ILANUD; coadyuvar a los países en la planificación de su sector de jusitica; proporcionar aquella información básica, necesaria para el desarrollo de convenios bilaterales de asistencia entre los países participantes y las respectivas misiones de USAID.

Como nunca se habían realizado estudios sectoriales en el campo de la administración de justicia en Centroamérica, FIU, en consulta con AID, LAC/AJDD, contrató al profesor Joseph Thome de la Universidad de Wisconsin por su considerable experiencia en proyectos de AID relacionados con el derecho en Latinoamérica, para desarrollar una metodología confiable. Esta metodología fue analizada con personeros de AID en Washington, D.C., y en un taller, realizado bajo los auspicios de ILANUD en julio de 1985, con expertos latinoamericanos y estadounidenses. Sus recomendaciones fueron discutidas y en lo pertinente incorporadas al proyecto.

Panamá fue seleccionado para el estudio sectorial piloto, que se inició en julio de 1985. En Costa Rica se realizó el segundo estudio y en Honduras fue la última experiencia, que se inició en julio de 1986.

Por la sensibilidad política del tema y por el deseo de propiciar la mayor participación de líderes del sector justicia y notables académicos en cada país, se adoptó la siguiente 1) Contratar principalmente a expertos nacionales y a política: aquellos latinoamericanos con experiencia en el campo, para asesorar el estudio; 2) En la medida de lo posible, confiar las encuestas y el trabajo de campo a estudiantes o egresados de Derecho quienes como grupo informado, podrían trabajar más adelante en el sector justicia; 3) Permitir la participación de AID e ILANUD en el diseño, desarrollo y coordinación general de Estudiar, además de los temas centrales del cada estudio; 4) proyecto de ILANUD (las cortes, los fiscales y los defensores), la policía y el sistema penitenciario, para establecer su relación con la función judicial. Sin embargo, se advirtió a las autoridades hondureñas que la policía y el sistema penitenciario no eran elegibles para recibir asistencia del Proyecto Regional de AID sobre la Administración de Justicia.

Eliseo Pérez Cadalso, exministro de Relaciones Exteriores y abogado de renombre, fue seleccionado como el coordinador del estudio en Honduras. El equipo interdisciplinario se formó con catorce profesionales (7 abogados, 1 ingeniero, que fungió como estadístico del proyecto, 4 economistas, 1 administrador público y 1 bibliotecónomo). Además, se contó con la participación de 25 estudiantes de Derecho en diferentes etapas del proyecto.

El estudio comprendió las siguientes etapas:

- 1) <u>Preparación del equipo</u>. Por la crientación empírica del proyecto, se dedicó considerable tiempo al entrenamiento del equipo de estudio para el trabajo de investigación y a la discusión de la metodología para demostrar su idoneidad con respecto a las condiciones nacionales.
- 2) <u>Revisión de textos</u>. Por la dispersión del material bibliográfico, esta tarea fue lenta, pero tuvo como resultado la

compilación de la primera bibliografía jurídica hondureña que consta de 1.200 referencias.

- 3) Recolección de datos. Se encomendó a los estudiantes la recolección de los datos en diversas fuentes. En algunos casos se descubrió que era difícil la utilización de la información para los propósitos de este estudio en el estado en que fue encontrada. En tales casos, con las fuentes de datos, se reorganizó la información y se adaptó a las necesidades del estudio.
- 4) <u>Marco jurídico</u>. Con el objeto de comprender mejor el proceso de justicia, se utilizaron los servicios adicionales de asesores legales, quienes hicieron una descripción resumida y ordenada del marco legal sustantivo y del procesal del país.

Este estudio consistió en la descripción del conjunto del sistema de administración de justicia, de sus recursos y de su funcionamiento, apoyándose en los textos legales vigentes y en la jurisprudencia, así como en los informes de ministerios e instituciones, publicaciones e investigaciones, estadísticas oficiales, etc. Este sirvió como marco de referencia de la investigación y permitió tener una visión estructural y funcional del sistema de administración de justicia, describiendo y analizando los sujetos, entes y órganos que forman parte de ese, así como las normas, leyes o reglamentos que fundamentan la actividad jurisdiccional del Estado, tanto de los entes comprendidos dentro del esquema del Poder Judicial como de aquellos sin vinculación aparente con este.

- Encuestas de opinión. Se realizaron una serie de encuestas para aportar nuevos elementos cualitativos, así como la percepción y las experiencias de los hondureños y su relación con el sistema de justicia. Los entrevistados fueron: 612 núcleos familiares, 163 jueces en todos los niveles, 101 fiscales, 254 abogados y 349 reclusos en establecimientos penitenciarios. los cuestionarios de preparar correspondientes, determinar las muestras, elaborar un plan de análisis y efectuar un examen previo, se contrató una empresa local (Fortín, Lagos y Asociados) para ejecutar parte del trabajo de campo, ya que las encuestas de abogados y reos fueron realizadas en su totalidad por el equipo de trabajo del proyecto.
- El tamaño de las muestras, excepto la de la nacional de la población, se estableció con base en parámetros que permiten un alto grado de confiabilidad, ya que estas constituyeron un 10% de la población total y fueron seleccionadas de acuerdo con un muestreo sistemático. La selección de la muestra de la encuesta nacional fue dificultada por varios factores: la carencia de un censo nacional actualizado, el costo y el tiempo requerido para entrevistar a una población tan dispersa y la inaccesibilidad de ciertas zonas del país. Dados estos factores, se decidió limitar la encuesta nacional a San Pedro Sula, Tegucigalpa y dos ciudades

más pequeñas; este trabajo no pretende ser estadísticamente representativo de la población total, pero sirve para obtener una visión válida sobre su percepción de la administración de justicia.

- 6) <u>Informe propuesto sobre el análisis sectorial de justicia</u>. Este informe se preparó en coordinación con el equipo regional de la FIU, fue revisado por el Asesor Regional de AID en Administración de Justicia y finalmente lo analizó USAID/Honduras e ILANUD en abril de 1987.
- 7) Taller para la recomendación de acciones que deben emprenderse. El informe final que se publica no pretende ser definitivo, se presenta para ser analizado y mejorado. En especial la parte que se refiere a los principales problemas con que se enfrenta el sistema hondureño de justicia, necesita una amplia discusión, indispensable para confirmar o cambiar las interpretaciones avanzadas y establecer prioridades entre los problemas detectados. Para ello, se sugiere la realización de un seminario en que estén representados los principales organismos que operan en el sistema de justicia, las universidades y algunos expertos en el tema. Con los resultados de tal reunión, podrá revisarse el informe, cuyas recomendaciones podrán constituir la base científica para elaborar programas para el mejoramiento del sistema de administración de justicia del país.

C. <u>Metódica</u>

Tres fueron los elementos básicos para construir el trabajo de investigación. En primer lugar, considerar que la justicia era de hecho un sistema, un conjunto orgánico de diversas instituciones que responden como tal a una lógica común. En segundo lugar, al saber que esta tarea era pionera en el campo, restringía, por lo tanto, nuestros objetivos a la realización de una investigación exploratorio-descriptiva, la cual, al explicar la trama de relaciones formales entre las partes, permitiría mostrar los principales problemas de funcionamiento del sistema. Por último, el tercer punto de partida fue la necesidad de considerar el contexto social donde cobra significado el sistema de justicia. Se partía, entonces, de la necesidad de conocer la percepción y opinión que sobre la justicia y sus instituciones tenían tanto el ciudadano común como las personas involucradas directamente en su funcionamiento, así como la valoración que le daban dentro de la problemática social del país.

Si bien, el sistema de administración de justicia abarca todas las áreas de la justicia institucionalizada, tales como la civil, laboral, familiar y otras, el interés se centra en la justicia penal. Es a partir de ahí que se establecen los límites del objeto de estudio, así como los elementos para la construcción del proceso metodológico que permita su aprehensión. De esta manera, aunque los elementos formales constitutivos puedan ser los mismos con respecto a otras áreas de la justicia,

cuando se habla de sistema de justicia se refiere, en sentido estricto, a la justicia penal.

Es un trabajo exploratorio, cuya finalidad es brindar un diagnóstico de la administración de justicia en el país. Diagnóstico que sirva de base tanto para el diseño de planes y programas para su mejoramiento, como para la realización de nuevos estudios a profundidad sobre las diversas temáticas tratadas en este estudio.

Una vez construido el concepto organizador de un sistema de administración de justicia, fue necesario delimitar los rasgos metodológicos a los cuales obedeció el análisis. Tres fueron estos rasgos: descriptivo, sincrónico y formal.

El diagnóstico es fundamentalmente una descripción de las principales instituciones involucradas en la administración de justicia. Da cuenta tanto de la normativa existente para cada institución como de los recursos materiales y humanos con que se cuenta. De esa descripción detallada se posibilita una vía de entrada para conocer la problemática particular que vive cada organismo y su personal, a la vez que, por vía de comparación entre las distintas instituciones, se tiene la oportunidad de generalizar estableciendo los problemas comunes a ellas.

Se tiene plena conciencia de que no es posible una explicación científica del estado actual de las cosas si no se analiza su evolución histórica, que, para el caso del sistema de justicia, dice de un desarrollo desigual y combinado entre las instituciones que lo conforman.

Pero nuestra pretensión tiene límites claros. Se parte de hacer un corte en el tiempo y mostrar el sistema y su funcionamiento en un momento dado, para indicar cómo se relacionan hoy sus partes independientemente de la historia particular de cada institución y sus deteminaciones históricosociales.

La descripción del sistema y sus partes pone énfasis, para explicar su funcionamiento, en el análisis de las relaciones formales existentes en el interior de cada institución y entre las instituciones que conforman el conjunto del sistema.

La fotografía que se hace del sistema busca explicar los canales de información, las líneas de jerarquía, la toma de decisiones, la complementariedad o no complementariedad de las funciones, etc. Se trata de que el análisis permita conocer y evaluar la red de relaciones formales existentes entre las partes y su funcionalidad con respecto a la eficiencia del sistema y sus objetivos.

CH. El contexto social del sistema de justicia

Como ya se indicó, para una mejor comprensión del sistema de justicia conviene situarlo dentro del contexto histórico, político, económico y social que le sirve de cuadro general. Dentro de ese contexto general y teniendo en cuenta que el campo prioritario del estudio es el sistema penal, los problemas relacionados con la criminalidad y la inseguridad que ésta suscita entre la población, cobran un relieve particular.

Así, se presenta una síntesis descriptiva del país que muestra una nación de 112.088 Km², con una población de aproximadamente 3,83 millones de habitantes y su ubicación geográfica en el entorno centroamericano.

En forma sucinta se apuntan, también, las condiciones geoclimáticas, población y política migratoria, religión e idioma.

Se tocan los principales temas de la economía y el sistema financiero, donde se señala que el país se sustenta fundamentalmente sobre la producción agropecuaria, con débil desarrollo industrial y por ende con una economía dependiente de la exportación de productos primarios.

Se dan asimismo los principales indicadores sociales con el fin de tener una visión global del contexto en el cual actúa la justicia hondureña.

Por otra parte, se presenta la evolución histórica del sistema de justicia con una clara cronología de los hechos más sobresalientes y los momentos de cambio, partiéndose de la emancipación en 1821. Se recalca aquí el período liberal de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, que da nacimiento al Estado-republicano basado en el principio de un Estado de Derecho.

También se hace una relación de los factores que han influido negativamente en la administración de una justicia fluida, limpia y oportuna, derivados de las guerras civiles y el sectarismo, señalando que ese fenómeno está condicionado por una serie de causas tanto endógenas como exógenas de diverso origen: político, económico, social, cultural, etc., y se hace referencia a algunos de ellos.

Finalmente se señalan los esfuerzos más notables que se hicieron en materia de legislación para crear los cuerpos normativos, así como el papel de los militares en el desarrollo del sistema de justicia. Se retoma en esta primera parte la organización político-administrativa del Estado, señalando la normativa jurídica que le da sustento y se cierra el capítulo con la problemática de la criminalidad e inseguridad ciudadana, para

una mejor comprensión del sistema en estudio. Esta problemática es vista desde la perspectiva de la población hondureña.

El cuerpo propio del informe se inicia en la segunda parte con la descripción detallada del sistema. Se distinguen dos categorías de actores. En primer término están los actores relacionaldos con el sistema de justicia; su papel en él es de capital importancia, ya que participan en la producción de las normas que rigen todo el proceso, así como en la formación académica y en el control de las personas que asumen las funciones más significativas. En segundo término se hallan los actores involucrados en el sistema de justicia en el plano de sus funciones diarias.

SEGUNDA PARTE

I. LOS ACTORES RELACIONADOS CON EL SISTEMA

A. La producción normativa

Dos entes principales del aparato institucional del Estado contribuyen a esa tarea fundamental de producción, reforma y derogación de normas: el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

- 1. El Poder Legislativo.
- El artículo 189 de la Constitución vigente regula la organización y atribuciones del Poder Legislativo, el cual se ejerce por un Congreso de Diputados, electos por sufragio directo. Este inicia sesiones ordinarias el 25 de enero de cada año.
- El Congreso unicameral de 134 miembros es el responsable entre otras cosas: de la producción legislativa, del nombramiento de jueces de la Corte Suprema, de la aprobación de todos los presupuestos ejecutivos y judiciales y de la creación de nuevas instancias judiciales en el país.
- El Congreso nombra su Junta Directiva compuesta por un presidente, tres vicepresidentes y tres secretarios. La Junta Directiva antes de clausurar sus sesiones, nombra la Comisión Permanente que actúa mientras el Congreso no está en sesiones. El Congreso se divide en comisiones permanentes y especiales que supervisan los asuntos en sus respectivas jurisdicciones.
- El proceso legislativo tiene diferentes etapas: los proyectos propuestos deben ser presentados primero a la comisión respectiva, en donde se estudian y se enmiendan. Una vez que el proyecto de ley ha sido conocido en comisión, se somete al Congreso en pleno para su debate, que debe tener lugar durante tres días consecutivos; si la legislación se aprueba por parte

del Congreso, se envía al Poder Ejecutivo para la firma del Presidente y del Ministro de gabinete a cuya jurisdicción corresponda el asunto tratado (o para el veto, según sea el caso).

El Congreso funciona de manera lenta y carece de métodos investigación localización 0 de artículos legislativos. La actuación del Congreso es principalmente reactiva y poca es la legislación producto de su propia que en muchos iniciativa. Al igual de los países latinoamericanos, el Poder Ejecutivo lleva buena parte de la iniciativa de generar legislación.

Gran parte de la actual legislación hondureña es obsoleta y se palpa la necesidad de su revisión.

2. El Poder Ejecutivo

Las funciones del Poder Ejecutivo que se relacionan directamente con el sistema de justicia son: el poder de perdonar a delincuentes condenados; la organización de las fuerzas de policía para mantener el orden público, la soberanía nacional y la aprobación o veto, por razones políticas o constitucionales de las leyes que remite el Congreso. Sin embargo, el funcionamiento del Poder Ejecutivo está limitado por la supervisión judicial en cuanto a la legalidad de sus actos.

El Poder Ejecutivo lo forman el Presidente de la República y el Consejo de Gobierno formado por los doce ministros de gabinete. Los ministerios más relacionados con la administración de justicia son: la Secretaría de Gobernación y Justicia, que funge como vínculo formal entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo y está además encargada del sistema penitenciario; la Procuraduría General de la República, departamento jurídico de más alto rango en el país, que responde por la defensa del Estado en todo proceso judicial; la Secretaría de Defensa Nacional y Seguridad Pública, que regula las actividades de las fuerzas armadas y la FUSEP (otras secretarías mantienen la supervisión de pequeñas fuerzas policiales especializadas, aunque estas no tienen la importancia o magnitud de la FUSEP) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que juega un papel preponderante en la preparación de los presupuestos del gobierno (incluyendo el del Poder Judicial) antes de que sean sometidos al Congreso.

El Poder Ejecutivo también ejerce potestad legislativa mediante la emisión de decretos y reglamentos, sujeto a las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública.

La producción por parte de los ministerios más sustancialmente relacionados con el sector, en materia de administración de justicia, es significativa.

B. <u>La formación legal</u>

La formación legal y el control de las personas que asumen las funciones más significativas en la administración de justicia, tiene un papel de capital importancia.

La carrera de abogacía se inicia en Honduras en 1847, año en que se crea la primera Facultad de Derecho, precursora de la actual Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la cual adquiere su autonomía en 1957. Desde 1978, fecha de su creación, la Universidad de San Pedro Sula contribuye a la formación legal del país mediante su Escuela de Derecho.

La Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH tiene 101 profesionales dedicados a labores docentes. Por otra parte, 13 profesores laboran en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, y 6 están a cargo del Consultorio Jurídico, por lo que el total de profesores adscritos a la Facultad de Derecho de esta Universidad asciende a 120. La Escuela de Derecho de San Pedro Sula cuenta en la actualidad con 21 profesores.

La Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH tiene actualmente 3200 alumnos inscritos, mientras que la Escuela de Derecho de San Pedro Sula cuenta con 91.

El ingreso para estudiar en la UNAH y la USPS no es restringido. El tiempo mínimo de duración de los estudios es de cinco años, condicionado al índice académico del estudiante.

La enseñanza del Derecho en Honduras se encuentra en crisis. Hay una carencia de financiamiento adecuado; el profesorado no tiene dedicación exclusiva a la docencia sino que es por horas o tiempos parciales; el tipo de enseñaza, mediante la lección magistral, es de tipo informativo y no formativo/investigativo de acuerdo a los actuales principios didácticos, hay pocos recursos bibliográficos y hay, también, falta de investigación de problemas relacionados con el sector justicia.

La actual carrera de Derecho enfatiza estudios de orientación en los campos del Derecho Internacional, Penal, Administrativo, Mercantil y Laboral. Se persigue fundamentalmente la formación de profesionales que puedan desempeñarse como procuradores en juicio y en asuntos administrativos, como jueces y empleados judiciales así como asesores en organismos públicos y privados, hacer docencia e investigación universitaria y, por supuesto, ejercer la práctica profesional privada.

Para graduarse, se estima un plazo mínimo de cinco años de estudio. La formación básica permite obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

En lo que respecta a la percepción que se tiene sobre su propia formación académica, en la encuesta de abogados se les preguntó sobre la opinión que tenían acerca de su formación básica. La gran mayoría (el 86,2%) expresó satisfacción con el programa académico. El 20,1% la calificó de excelente, el 66,1% de buena, el 13,0% de mala y solo el 0.8% de muy mala. Al preguntar a aquellos que mostraron insatisfacción sobre las deficiencias principales de la formación dispensada, las calificaron así: inexistencia de práctica jurídica adecuada (33,3%); baja calidad de los docentes (25,8%); demasiado academista (16,7%); formación no correspondiente al ejercicio profesional (15,2%); falta de dedicación de tiempo completo de los profesores (6,1%) y otros (3,0%).

C. <u>El Colegio de Abogados</u>

Esta institución asegura la asociación profesional de los juristas y el control ético de su práctica.

El artículo 177 de la constitución vigente establece la colegiación profesional obligatoria.

En Honduras existe un Colegio de Abogados, cuya organización y funcionamiento está regulado por su Ley Orgánica. Entre sus funciones están: vigilar y sancionar la conducta profesional de los colegiados, colaborar con el Estado en el cumplimiento de sus funciones públicas, participar en el estudio y resolución de los problemas nacionales y aplicar las normas éticas para el ejercicio de su respectiva profesión.

El Colegio de Abogados posee personería jurídica y patrimonio propio. Sus miembros necesariamente tienen que ser abogados y notarios, autorizados por la Corte Suprema de Justicia o, en su defecto, licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, cuyos títulos hayan sido expedidos por universidades legalmente establecidas o reconocidas por la UNAH.

En lo relativo a la estructura, el Colegio de Abogados tiene los siguientes organismos: la Asamblea General, la Junta Directiva, el Tribunal de Honor y las Comisiones Especiales.

La Asamblea General es presidida por la Junta Directiva o, en su defecto, la Asamblea eligirá su Directorio. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno del Colegio; es electa por la asamblea ordinaria cada dos años.

El Tribunal de Honor es el órgano interno competente para el control disciplinario de sus agremiados, instruir averiguaciones y emitir dictámenes. Propone a la Junta Directiva las sanciones correspondientes cuando se compruebe que alguno de los miembros del Colegio ha transgredido la ética profesional.

Finalmente, las Comisiones Especiales están enmarcadas en

las diversas áreas del Derecho. Cada una de ellas tiene la responsabilidad de promover estudios específicos del área, dictar conferencias, etc., así como la de evacuar las consultas jurídicas que hagan sus propios agremiados y las dependencias del gobierno, cooperar con la Junta dictámenes que el Colegio solicite.

El orden normativo aplicable a los abogados y procuradores judiciales, en cuanto al ejercicio de su profesión, se encuentra fundamentado en el Decreto No. 18 del Congreso Nacional y la Ley Orgánica del Colegio de Abogados. Ahí la facultad de representar ante los tribunales y juzgados y toda clase de autoridades, corresponde exclusivamente a los abogados y licenciados en Derecho colegiados, exceptuando las gestiones relativas a los recursos de exhibición personal o de amparo y otros casos tipificados.

El Colegio realiza cierta proyección gremial, cultural y política. Es así que en su seno se organizan, entre otras, la Comisión para los Derechos Humanos y la Comisión Constitucional.

Asimismo, el Colegio de Abogados participa como miembro activo en la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, la cual tiene a sus cargo el desarrollo de programas de cooperación técnica de corto y mediano plazo.

De igual forma, el Colegio edita trimestralmente la revista jurídica <u>Foro Hondureño</u>, así como un espacio radial "La Hora Jurídica", que es transmitido por Radio Nacional de Honduras.

En el campo político, la acción más importante que, como gremio, ha realizado el Colegio de Abogados, ha sido la protesta pública de octubre de 1986 por el incumplimiento del artículo 306 de la Constitución, el cual estipula que "el Poder Judicial tendrá una asignación anual no menor del 3% del Presupuesto de Ingresos Netos de la República, excluidos los préstamos y donaciones". En ese pronunciamiento, el Colegio amenazó con interponer un recurso de inconstitucionalidad de la Ley de Presupuesto. Su intervención fue esencial para lograr un aumento presupuestario considerable.

Al preguntar a los abogados encuestados sú opinión acerca de la labor del Colegio, la mayoría (74,0%) expresó una opinión negativa. Un 16,1% consideró que no cumplía con sus objetivos, un 12,2% se quejó de que no se preocupaba por sus agremiados, el 10,6% consideró que era inoperante, el 7,1% que no servía para nada, el 5,9% que se caracterizaba por sectarismo político, el 4,3% que no era beligerante y el resto (17,8%) señaló otras razones.

La opinión de los profesionales del Derecho fue asimismo negativa en lo que respecta al funcionamiento del sistema de

sanciones del Colegio. El 14,2% consideró que el Tribunal de Honor no funcionaba; el 13,4% que las sanciones eran ineficientes e ineficaces y el 11,4% que eran inoperantes.

II. LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL SISTEMA

A. La Policía

Las primeras unidades de policía fueron creadas en 1882. En 1906 se promulgó la Ley de Policía, que está aún en vigor aunque solo se cumple parcialmente, sobre todo en los juzgados de policía.

Desde su inicio, hasta su desaparición definitiva, que tuvo lugar a raíz de un movimiento armado que culminó el 12 de julio de 1959, la Policía Nacional se había caracterizado por ser una institución totalmente politizada e incondicional al partido político en el poder, lo cual impidió que se desarrollara como un cuerpo profesional digno del respeto de la ciudadanía.

Al desaparecer la Policía Nacional, el gobierno liberal de entonces creó en 1957, para sustituirla, un nuevo organismo con el nombre de Guardia Civil, dependiente del Ministerio de Gobernación y Justicia.

Pocos años después, se produjo un cambio en el poder de la nación, y con él la desaparición de la Guardia Civil y la creación de un Cuerpo Especial de Seguridad, adscrito a la Secretaría de Defensa.

En 1975, el Decreto-Ley No. 180 de 30 de enero transforma este cuerpo en Fuerza de Seguridad Pública (FUSEP) y lo convierte en una de las principales ramas de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Los cuerpos de Seguridad Pública son los siguientes:

- 1) Policía de línea, unidad con jurisdicción en toda la República y cuya finalidad es la conservación del orden público, la seguridad de las personas y el respeto de la propiedad privada y del Estado.
- 2) Policía de Tránsito, tiene como finalidad velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones que establecen las leyes de tránsito y transporte terrestre.
- 3) Dirección Nacional de Investigaciones (DNI), unidad de la FUSEP cuya finalidad es investigar los delitos, cooperar con los tribunales de justicia mediante la remisión a los mismos de los presuntos responsables de delitos y contrarrestar la acción clandestina y subversiva en el territorio nacional.
 - 4) Policía de Hacienda, unidad cuya misión es la de apoyar

a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la aplicación de la Ley de Contrabando y Defraudación Fiscal, del Código de Aduanas y de las demás leyes afines así como sus reglamentos. Esta labor la ejecuta en coordinación con el personal correspondiente de la Secretaría de Hacienda.

- 5) Policía de Servicios Especiales, unidad cuya tarea es prestar servicios de vigilancia especializada mediante contrato a las dependencias del Estado, de las instituciones autónomas, semiautónomas y privadas, cuando lo soliciten a la Comandancia General de la FUSEP.
- 6) Destacamentos Especiales, unidad conformada por los tres destacamentos específicos siguientes: el Destacamento Rural, con la misión de prevenir y combatir la delincuencia en las áreas rurales; el Destacamento de Seguridad Interna, establecido para la protección y seguridad del personal e instalaciones del cuartel general de la FUSEP; el Destacamento de Policía Auxiliar Femenina, que tiene por objeto colaborar con los servicios policiales ya establecidos.

Además de estos cuerpos directamente relacionados con la FUSEP, también existen, con ciertas atribuciones policiales, los organismos siguientes: la Dirección de Investigación Aduanera (DIA), cuyo personal es civil y su función la de investigar los hechos delictivos en la materia, y la Dirección General de Migración, dependiente de la Secretaría de Gobernación y Justicia, cuyo personal profesional, técnico y de investigación lo conforman civiles. Unicamente el Director General es nombrado por las Fuerzas Armadas.

Finalmente, las corporaciones municipales; sobre todo los centros urbanos de mayor desarrollo, disponen de sus propias policías municipales. Su dirección y responsabilidad corresponden al vocal de la comuna y la máxima autoridad al alcalde de cada municipio. Sobre estos cuerpos policiales la FUSEP no tiene jurisdicción.

En sus funciones de investigación criminal, el DNI cuenta con las divisiones de Criminología, Dactiloscopía, Narcóticos, Interpol e Inteligencia. Esta Dirección General es la que, desde el punto de vista técnico y científico, dispone de mayores y mejores medios para combatir la delincuencia y las actividades subversivas.

La creación de una verdadera policía judicial, que investigue delitos pero opere dentro del Poder Judicial, ha sido uno de los temas más discutidos por muchos de los funcionarios judiciales superiores. Estos han argumentado que este tipo de policía es indispensable para un desarrollo armónico del sistema de administración de justicia.

Así se tiene que, cuando se preguntó a los funcionarios

judiciales que señalaran las medidas más importantes para el mejoramiento del sistema de justicia, la creación de una policía judicial quedó en tercer lugar después de "hacer efectivo el 3% para el Poder Judicial" y "Ejecutar la Ley de Carrera Judicial".

Varios factores impiden la creación de este organismo judicial. Entre ellos la manifiesta renuncia de las Fuerzas Armadas a ceder estas responsabilidades y a disminuir o abolir el DNI, amén del costo que este nuevo cuerpo representaría para un Poder Judicial tan limitado económicamente.

Según las encuestas, la función principal de la FUSEP debería ser la patrulla de la comunidad con fines preventivos (aproximadamente el 30% de todas las respuestas). Vienen después la captura de los delincuentes y la reducción de los riesgos de victimización (un 20% en cada una de ellas) y la investigación del delito. Como puede verse, se trata de las funciones tradicionales de la policía. En cambio, apenas un 10% de los entrevistados consideraron la defensa del país como una de sus tareas esenciales.

Uno de los principales problemas de la policía hondureña es la falta de control civil respecto a las operaciones de la FUSEP. Todas las encuestas muestran el sentimiento de que esta entidad policial está muy al margen de los reglamentos de los Poderes Judicial y Ejecutivo.

Las relaciones entre las diferentes fuerzas de policía son fragmentarias y no existe una política nacional o coordinación alguna en materia policial.

Otro problema que afecta a las fuerzas policiales hondureñas es que están sujetas a una ley promulgada en 1906 que incluso menciona explícitamente algunas dependencias policiales que nunca han existido o que han sido abolidas.

B. <u>El Ministerio Público</u>

El Ministerio Público es, cualquiera que sea el nombre que reciba en cada país, el cuerpo responsable del procesamiento de todos los delitos que conocen las cortes. En el caso de Honduras solo se encarga de delitos mayores.

Esta función procesal es realizada por dos instituciones: los fiscales del Poder Judicial y los procuradores de Procuraduría. La Procuraduría tiene como responsabilidad la investigación y procesamiento de delitos que han descubiertos por investigación de la Contraloría constituyen un porcentaje muy pequeño. El resto pertenece a la jurisdicción de los fiscales que la Corte Suprema nombra y asigna a los distintos niveles judiciales.

Se ha manifestado en Honduras un fuerte movimiento de

crítica contra la dispersión entre las funciones procesales de estas dos entidades. Esto pare ce representar uno de los problemas. El mayor problema es la falta de especificidad en el papel del fiscal que es limitado, en donde el juez asume la parte principal en la investigación de casos delictivos. De hecho, al revisar las estadísticas judiciales se nota que solo un pequeño porcentaje de los casos que admiten las cortes se remite a los fiscales para procesamiento, mientras que el resto ha sido totalmente manejado por el juez.

Los fiscales funcionan en las peores condiciones del sistema judicial. No tienen personal de apoyo ni secretarios, no tienen oficinas, escritorios ni materiales de oficina, por lo que en general hacen su trabajo en sus oficinas privadas. Muchos de ellos no son abogados. Sus sueldos van desde 866 lempiras (US\$433) en la Corte de Apelaciones hasta 400 lempiras (US\$200) en las cortes regulares. Se les permite tener otros trabajos (y la mayoría los tiene) aun como litigantes mientras no exista conflicto entre estas actividades y sus responsabilidades de fiscales. Sus tareas no son muy voluminosas, aunque esto es muy variable dependiendo de la corte a la que estén asignados.

Para poder hacer frente a los principales problemas en este campo, se necesita definir las funciones de los fiscales, nueva legislación y estudio.

C. La defensa

En materia penal, la defensa del inculpado suele correr a cargo de profesionales del Derecho. Sin embargo, debido al costo de los servicios de un abogado y para poner en práctica ciertos principios fundamentales del sistema de justicia, entre ellos su gratuidad y la igualdad de todos los ciudadanos ante él, se han creado instituciones susceptibles de suplir el primer inconveniente y realizar el segundo. Tal es el caso de los defensores públicos y de los consultorios jurídicos.

Puesto que esta facilidad no se refiere al período previo al juicio, se puede decir que se reduce la eficacia del derecho a la asistencia legal, pues la mayor parte del caso se decide durante la etapa de la instrucción, así como las medidas para la liberación del acusado que aguarda juicio. El juicio es generalmente un procedimiento en el cual se lee el expediente preparado durante la instrucción y se sentencia al indiciado; nombrar un abogado a estas alturas no tiene mayor importancia para la efectiva protección de los derechos del acusado o para mantener el proceso en marcha.

El actor central de la defensa es el abogado. Son los autorizados para defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes y también para dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se les consulten.

También existen los procuradores judiciales, que son los representantes de las partes, en virtud de poder conferido por ellas, para defenderlas en los juzgados y tribunales, haciendo las peticiones y demás diligencias necesarias para el logro de sus pretenciones.

En lo referente a los requisitos para ostentar el título de abogado se requiere: ser mayor de veintiún años, tener el título de Licenciado o de Doctor en Jurisprudencia, hallarse en el ejercicio de los derechos civiles y políticos y sustentar un examen ante la Corte Suprema de Justicia. Para su aprobación es necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de magistrados que integren la Corte.

Un cierto número de profesionales en Derecho nunca hace este examen y permanecen en calidad de licenciados.

En lo que respecta a las responsabilidades, los abogados y procuradores estarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria de los juzgados y tribunales. Además deberán ajustar su conducta a las normas de la moral profesional, procurar el enaltecimiento de la profesión del Derecho y cumplir con las obligaciones que legalmente les imponga el Colegio de Abogados. Están sujetos a las sanciones disciplinarias enumeradas en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, que en su grado máximo significa la suspensión temporal en el ejercicio de la profesión.

Hay aproximadamente 1.823 profesionales en Derecho y la mayoría de ellos se encuentran concentrados en las principales ciudades del país, como Tegucigalpa y San Pedro Sula, en las que ejerce su autoridad el 86,3% del total de los abogados del país. Esta distribución es en cierta medida, proporcional a la concentración poblacional.

La libre ocupación es la que predomina puesto que un 54,3% de los abogados trabaja por cuenta propia. Se dedica exclusivamente a la administración pública el 7,5% y a la empresa privada el 2,4%. Sin embargo, el 22,8% de los abogados comparten su tiempo profesional entre el Estado y el trabajo por cuenta propia y un 11,4% lo hacen con la empresa privada.

Según la encuesta, el 85,4% de los abogados se dedica a litigar. Los tribunales o instancias donde lo hacen más frecuentemente son los siguientes: juzgados de letras (47,5%), cortes de apelaciones (21,5), secretarías de Estado (19,2%), juzgados de paz (8,8%), Corte Suprema (2,3%), juzgados de policía (0,5%) y juzgados militares (0,2%).

Los casos más frecuentes que conocen los abogados son las demandas de divorcio (13,3%) y de alimentos (9,6%). Los casos más costosos para sus clientes son los de divorcio, herencias y homicidios.

Los clientes más importantes son, según la encuesta: empresarios (29,3%), profesionales (20,4%), obreros y operarios (19,5%), agricultores y ganaderos (12,2%) y empleados públicos (7,0%).

En la encuesta nacional, la población clasificó la profesión de abogado en quinto lugar entre una serie de profesiones, siendo precedida por las de médico diputado, militar y sacerdote.

Con respecto a los honorarios profesionales de los abogados, del 11,6% de la población entrevistada que recurrió a los servicios de un profesional del Derecho, el 48,5% piensa que los honorarios de los abogados son altos o muy altos, mientras que una mayoría significativa de los funcionarios judiciales los considera normales (el 37% de los magistrados, el 58,1% de los jueces de letras, el 44,8% de los jueces de paz y el 68,8% de los fiscales. El 57% de los reos los estiman caros o muy caros.

CH. Los defensores públicos y los consultorios jurídicos

Los defensores públicos y los consultorios jurídicos son dos instituciones creadas con el objeto de velar por los intereses de las personas de escasos recursos, así como también por los menores de edad e incapaces.

Por tradición, todas las constituciones hondureñas anteriores, así como la vigente, consideran al Estado como una institución responsable de la defensa de la libertad individual y demás derechos de los ciudadanos.

Los nombramientos de los defensores de oficio son efectuados por los tribunales, con base en el procedimiento declarativo de pobreza.

No existe, empero, un cuerpo de defensores públicos que trabaje a tiempo completo como función exclusiva, por lo que ella no es todo lo efectiva que debiera ser.

También, la limitación debido a que la defensa no se puede ejercer sino en el plenario, elimina la posibilidad de hacerla más favorable para el imputado que cuando se realiza desde la etapa del sumario.

En lo que atañe a los consultorios jurídicos, un organismo creado para prestar un servicio social gratuito de consulta y procuración judicial, es el Consultorio Jurídico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, cuyo fundamento legal está plasmado en los artículos 40., 41 y 79 de la Ley Orgánica de la UNAH. También existe una organización semejante en la USPS.

El Consultorio está integrado por estudiantes de último año los cuales hacen su práctica judicial obligatoria como requisito previo para la obtención del título.

Sus atribuciones son: atender a las personas que solicitan sus servicios, determinar si son merecedoras del servicio gratuito, designar al alumno que se hará cargo del caso y llevar un registro de sus miembros y de los trabajos distribuidos.

Cabe mencionar por último la existencia de una procuraduría pública, denominada Procuraduría Metropolitana de los Pobres, la cual presta sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos económicos.

Cuando se compara el grado de satisfacción de los reos con la labor de su defensor, se encuentra una gran diferencia entre los que utilizaron un defensor privado y los que tuvieron que recurrir a un defensor de oficio.

Las causas señaladas por los internos para sentirse de poco satisfechos a muy insatisfechos con la labor de su defensor son, en primer lugar, la ausencia de una defensa real o efectiva, expresada en que "nunca le visitó el abogado", "el abogado no pudo llevar el caso" o "nunca se presentó". Dichas causas fueron señaladas por un 33% de los internos.

En segundo lugar, con un 30%, hay una expectativa no satisfecha con respecto a lo que pudo ayudar el abogado, dado que considera que este "no le ayudó todo lo posible" o "que no le informó debidamente sobre su situación en el proceso".

En tercer lugar, se denota un sentimiento de haber sido engañados por el abogado, lo que se refleja en respuestas como "le miente mucho" y "le quitó el dinero". Estas causas representan el 21%.

Las demás causas de insatisfacción representan en su conjunto únicamente un 16% de la opinión de los internos que demostraron su inconformidad con la actuación de su defensor.

La carencia de un servicio real de defensores públicos es un impedimento mayor para el logro de un sistema de justicia eficiente y justo.

D. Los Tribunales

El Poder Judicial ejerce su potestad judicial mediante cuatro niveles de tribunales que son, en orden descendente, los siguientes:

1. La Corte Suprema que consta de nueve miembros en tres divisiones (trabajo, penal y civil); estos son elegidos por el Congreso por períodos de cuatro años que finalizan al inicio de cada nueva administración política. Además de sus tareas judiciales normales como tribunal de apelaciones de más alto nivel en el país, la Corte también tiene la responsabilidad de administrar las cortes y nombrar a los jueces de los

tribunales menores.

- 2. Las cortes de apelaciones, que constan de tres jueces nombrados por la Corte Suprema y conocen todas las apelaciones de los juzgados de letras. De las ocho cortes de este tipo que hay en el país, tres están en Tegucigalpa, dos en San Pedro Sula, una en La Ceiba, una en Comayagua y una en Santa Bárbara.
- 3. Los juzgados de letras, son 49; distribuidos por departamentos. Los jueces de esta instancia son nombrados por la Corte Suprema y actúan como tribunales de primera instancia para la atención de delitos serios y casos civiles importantes; conocen en segunda instancia de las causas tratadas en primera instancia por los juzgados de paz.
- 4. Los juzgados de paz, de los cuales hay 317 distribuidos entre las 283 municipios del país. Dependiendo de su ubicación, son especializados en materia civil o penal o, en su defecto, atienden asuntos generales. Conocen delitos menores y casos civiles de menor importancia; actúan como agentes judiciales investigadores en el caso de delitos serios cuando así lo disponen los juzgados de letras. Los jueces de esta instancia son nombrados por los jueces de letras.

Desde el punto de vista espacial los tribunales tienen una alta concentración. En efecto, de las 8 cortes de apelaciones, 3 están en Tegucigalpa y 2 en San Pedro Sula, (Cortés). Consecuentemente, 21 juzgados de letras de un total de 49 están concentrados en ambas ciudades, equivalentes al 42,9% del total nacional.

Hay poca estabilidad para el personal judicial; el método de selección no existe y suelen ser nombrados por amistad o por razones políticas, aunque existe algún personal que fue seleccionado por el conocimiento que tenía de su cargo. Al preguntar a los jueces y magistrados sobre la selección de este personal, altos porcentajes mostraron insatisfacción. Los que estaban en desacuerdo con el actual método de selección señalaron la influencia política, la falta de capacitación y la ausencia de una carrera judicial, como sus causas principales.

La percepción de la ciudadanía sobre el sector judicial puede ser la importancia que ella acuerda a la profesión de juez. A este respecto, la población coloca dicha profesión en octavo lugar entre una serie de ocupaciones de diversos rangos.

También se puede evaluar la calidad del sistema judicial por la existencia o la ausencia de corrupción en él. Según la opinión de los entrevistados, no solo existe corrupción en el Poder Judicial, sino que esta está bastante extendida. El soborno parece ser el tipo de corrupción predominante.

No hay planificación y todas las actividades administrativas están concentradas en la capital, sin que los demás jueces tengan participación alguna en la toma de decisiones referentes al presupuesto o las asignaciones presupuestarias.

Otro campo afectado por la necesidad es el del entrenamiento de jueces. No existe programa alguno para dar entrenamiento a los nuevos jueces o educación continua a los que ya están investidos. Debe recordarse que es necesario desarrollar programas específicos para jueces de paz, debido a que estos funcionarios, han llegado como promedio hasta sexto año de la educación primaria.

Cuando la actual corte se instaló, tuvo que enfrentarse a un período de crisis financiera. Los presupuestos judiciales no habían correspondido a las necesidades del sistema judicial. Si bien la Constitución prevé la asignación de 3% del presupuesto nacional esto nunca se ha logrado.

E. El sistema penitenciario

Uno de los eslabones más débiles en el sistema de justicia hondureño es el sistema penitenciario. Un importante logro ha sido la adopción de nueva legislación en 1985, que establece un "programa de tratamiento progresivo" para los reclusos. En razón de factores presupuestarios y políticos, la ley no se está aplicando y de hecho existen dos sistemas penitenciarios, el amparado al Decreto Ley No. 130 que crea el CEFAS y el regido por la Ley de Rehabilitación del Delincuente.

Hay un total de 766 empleados a cargo de una población penal de 3.635 reclusos.

La falta de personal técnico es notoria en una gran mayoría de los centros penitenciarios y en otros ese personal es insuficiente para la cantidad de reclusos que deben atender. Asimismo, es claro lo escaso del personal administrativo. De los 766 empleados, el 79% están asignados a vigilancia de internos y solo cuarenta y cuatro empleados son clasificados como personal técnico; se debe señalar que de estos, el 52% están asignados al CEFAS.

Hay diferencia entre los sistemas de selección, nombramiento y jornada de trabajo del personal penitenciario en los distintos centros, al regirse por los procedimientos que dicte el director o administrador. La ley establece que el personal de custodia estará servido por un cuerpo especial de carácter civil y dependiente de la Dirección General de Establecimientos Penales, pero ello no se cumple actualmente.

No existe un verdadero Departamento de Personal en la Dirección que realice exámenes de selección y evaluación. Tampoco el personal de los establecimientos penales es seleccionado mediante concurso tal como lo determina la ley. Por el contrario, un hecho que causa asombro es que en la mayoría de los centros penitenciario, los mismos reclusos ejercen funciones de autoridad, como jefes de bartolinas o celdas, cocina y talleres de limpieza, nombrados por los guardias de seguridad.

No hay ningún centro de capacitación penitenciaria, y la Ley de Rehabilitación del Delincuente tampoco establece o prevé la creación de un centro para la formación, adiestramiento, capacitación y evaluación del personal penitenciario. La mayoría del personal comienza sus labores recibiendo instrucciones de los compañeros de trabajo.

El concepto de administración es totalmente ajeno al sistema penitenciario que, además, subsiste con un mínimo presupuesto. Tras un examen del presupuesto se descubre con sorpresa que en muchos años se ha gastado menos que en el año precedente a pesar del aumento de la población penal. Por ejemplo, en 1986 se gastó 10% menos que en el año precedente y mucho menos que lo presupuestado.

Uno de los grandes problemas del sistema de justicia es el número de reclusos a la espera de juicio. De los 3.635 reclusos solo el 20,6% eran condenados, mientras que el 77,4% se encontraba preventivamente detenido y había un 1,4% de prisioneros "en depósito".

La gran mayoría de los establecimientos penitenciarios data de principios de este siglo, aunque algunos son de construcción reciente. Casi todos están en pésimas condiciones por deterioro gradual y varios de ellos son insuficientes para albergar la población penitenciaria que tienen. Se puede afirmar que muchos no tienen las condiciones necesarias para la reclusión.

No hay una real distinción de los centros penitenciarios según el cumplimiento de la pena. Tampoco hay cumplimiento de la ley en cuanto a separación entre los condenados por delitos dolosos y culposos, así como entre los penados por delitos comunes, políticos, conexos o militares.

Los servicios que se ofrecen a los reclusos no satisfacen las necesidades básicas; no se les provee de artículos de primera necesidad, la alimentación es deficiente y el presupuesto asignado para ello es de noventa y cinco lempiras diarios. Tampoco existe un adecuado servicio de salud.

En términos generales se puede afirmar que no hay programas penitenciarios con el fin de lograr la adecuada integración social.

TERCERA PARTE

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PENAL

Como el estudio de las funciones de los diversos actores que conforman el sistema de justicia penal sería, por una parte, una empresa de gran envergadura y teniendo en cuenta, por otra, el marco específico de la investigación, esta se limita al análisis del procedimiento penal, es decir del conjunto de reglas mediante las cuales la sociedad analiza las conductas de cierta gravedad de determinadas personas y toma una decisión al respecto.

Los diversos componentes del sistema de justicia penal, aun teniendo cierta vida propia en la medida en que cada uno de ellos posee objetivos y rasgos peculiares, se caracterizan por un denominador común. Todos ellos (policía, Ministerio Público, defensa, tribunales y sistema penitenciario) han sido creados para la tarea fundamental de constituir la reacción institucional de la sociedad ante el delito. No obstante, aun con respecto a esa misión principal, dichos componentes actúan en niveles diferentes.

En una sociedad democrática, el procedimiento penal debe obedecer a un objetivo doble y contradictorio: la defensa social frente a ciertas conductas juzgadas como indeseables; por otro, debe asegurar que dicha defensa se efectúe con un total respeto de las libertades fundamentales de los ciudadanos.

El proceso penal en Honduras no se caracteriza por su fidelidad a los requerimientos de un debido curso legal, tales como el privilegio contra la autoincriminación, la prohibición de mantener a los acusados incomunicados, el derecho a la asistencia de un abogado, el derecho a un juicio público y una duración expresamente determinada para cada etapa del proceso.

La naturaleza y severidad del delito determina el tipo de procedimiento que se sigue y quién inicia el proceso. En una mayoría de delitos graves, el Ministerio Público inicia el proceso, aunque en muchos casos lo hacen los jueces y el proceso se divide en diversas fases.

El propósito de la fase preliminar del procedimiento penal es determinar si un delito ha sido cometido y en caso afirmativo identificar a la persona que lo ha cometido. Nuestras cifras muestran que la mayoría de los casos reportados a la policía nunca llegan a los tribunales y son resueltos de una manera u otra en el ámbito de la policía. La ley establece que una vez que se ha arrestado a una persona debe ser presentada ante las autoridades judiciales en un lapso de 24 horas. Al ser recibida la denuncia, el juez de instrucción dirige la fase investigativa y tiene facultad para emprender una serie de acciones que pueden comprender el arresto de un sospechoso.

La primera acción que debe tomarse una vez que el acusado ha sido puesto a la orden de los tribunales, es la obtención de su declaración por parte del juez en un lapso no mayor a seis días desde la fecha del arresto. Según este estudio, en un 34% de los casos el secretario o escribiente es el encargado de tomar la declaración, lo que ocurre en un lapso promedio de siete días, aunque en algunos casos esto tarda hasta 730 días.

La ley hondureña solo permite la fianza monetaria, lo que hace que grandes cantidades de personas que no pueden reunir las sumas prescritas permanezcan en prisión. La fase de instrucción concluye con la formulación formal de cargos y el requerimiento de juicio que hace el juez de instrucción.

Esta fase no debería durar más de un mes, aunque nuestro estudio ha determinado que el promedio es de ocho meses para las personas que contratan abogados privados y de 22,6 meses para las que no cuentan con esa facilidad.

Al concluir esta fase, si el juez ha requerido juicio, se ordena al acusado y al fiscal a comparecer a juicio. Este depende en gran manera de los documentos preparados durante la fase de instrucción, por lo que frecuentemente constituye un ejercicio reiterativo.

CUARTA PARTE

PROBLEMAS

En Honduras, la administración de justicia pretende ser accesible, independiente, justa y eficiente. En la práctica, sin embargo, diversos factores de distinta naturaleza se oponen, en numerosos casos, al pleno logro de esos objetivos.

Pese a varias reformas recientes, encaminadas a dotar al país de un sistema adecuado de justicia, el sistema real detectado en la investigación de campo, así como las opiniones recogidas en las encuestas hechas para buscar la imagen que sobre aquél tienen tanto la colectividad como sus principales actores, permiten advertir diferencias, a veces considerables, entre el modelo ideal previsto normativamente y el funcionamiento concreto de las instituciones encargadas de administrar justicia.

La presentación de los principales problemas con que ellas se enfrentan, puede hacerse teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos y los obstáculos que se oponen a su solución. Al respecto, se podrían distinguir problemas de carácter normativo, económico, político y social. Sin embargo y para continuar con el método expositivo seguido a lo largo de este informe, se exponen de acuerdo con el modelo escogido.

Conviene llamar la atención sobre el principal problema estructural con que se enfrenta el llamado sistema de administración de justicia. Se trata de que ese no se estructura y comporta en realidad como tal. Ello se evidencia, entre otros aspectos, en la ausencia de una política totalizadora que englobe y armonice las políticas y estrategias de sus diversos componentes, así como en la falta de coordinación y de colaboración entre ellos.

I. ACTORES

A. Producción normativa

La investigación ha permitido establecer que la producción normativa hondureña, abundante y guiada por el loable fin de mantener el sistema actualizado, ha generado nuevos problemas, al haber sido en general, casuística. Uno de ellos resulta del retardo o incapacidad que se muestra al no dotar a las leyes emitidas de reglamentos que permitan su aplicación en marcos más concretos. Ante tal situación, se recurre a la totalidad o a partes de la antigua legislación prevista en el sector, con el resultado indeseable de la yuxtaposición de normas y las consiguientes dificultades que pudieran generar su aplicación.

Así pues, la producción normativa referente al sistema de administración de justicia se caracteriza por la ausencia de un

planteamiento global, sistemático y completo de la legislación respectiva.

Finalmente, la legislación hondureña y, en particular la legislación penal y la relacionada con el sistema de justicia, no contiene indicaciones precisas sobre un punto de gran importancia cual es la determinación de las finalidades y objetivos no solamente del conjunto del sistema, sino también de sus principales componentes y del procedimiento penal.

B. Policía

La policía es el actor del sistema de justicia penal más visible para la población, siendo a la vez su principal puerta de entrada. El policía está en contacto permanente con la comunidad y el éxito de su función depende, en gran parte, del carácter de esa relación. Esta función preventiva, junto con la de asistencia social, deberían constituir las bases para estructurar una adecuada política en materia policial.

La falta de una línea de comportamiento de la FUSEP que dé cuenta de una relación de colaboración estrecha con la comunidad, se refleja en la mala imagen que el cuerpo de policía tiene entre la población, y que en gran parte se debe al trato diferente que, según los entrevistados, se acuerda a las diferentes categorías socioeconómicas y políticas de ciudadanos.

Conviene, finalmente, subrayar la existencia de un marco legal relativamente ambiguo en materia policial. Es necesario revisar las distintas leyes y decretos (empezando por la Ley de Policía de 1906) que regulan la organización y el funcionamiento de este cuerpo. Esta revisión debería posibilitar un replanteamiento general de sus funciones y del marco jurídico que las legitima.

C. Ministerio Público

No se puede obviar la inexistencia de una legislación y reglamentación específicas que regulen y definan la organización y funcionamiento de un Ministerio Público. La coexistencia de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales (Título XIII), que evidencia una figura y organización para el Ministerio Público con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de 1961, donde también se le asignan funciones similares a esta institución, dice de la necesidad de definir, aunando criterios sobre los objetivos de un Ministerio Público, una política que determine una sola estructura, forma y función de este ente, así como su adscripción ya sea al Poder Judicial o al Poder Ejecutivo, luego de hacerse una profunda reflexión y justificación al respecto.

Aparte de la dicotomía funcional y organizativa evidenciada, así como de su traslape en las líneas directrices para el cumplimiento de funciones, merece mencionarse la inadecuada,

mínima e ineficiente participación del Ministerio Público en el proceso penal.

D. <u>Defensa</u>

En materia penal, el derecho a una defensa total es un principio básico generalmente garantizado por la Constitución. Honduras no constituye excepción en este aspecto.

Sin embargo, en este campo llama la atención la inexistencia de una defensa apropiada en un doble sentido. En primer lugar, la limitación debida a que ella no se puede ejercer sino en el plenario, elimina la posibilidad de hacerla más favorable para el imputado que cuando se realiza desde la etapa del sumario, como sucede en otros países del continente. En segundo lugar, la limitación derivada de la capacidad económica del imputado, dado el alto costo del defensor y la inexistencia de un organismo dedicado exclusivamente a la defensa, también restringe la oportunidad de defensa porque, si bien existe la figura correspondiente, pareciera que, al no tenerse un ente cuya labor sea la defensa de oficio, sino que es una asignación de tareas a los abogados particulares, ella no es todo lo efectiva que debería ser.

E. Tribunales

Los principales problemas que, en el plano estructural, afectan a los tribunales de justicia hondureños, pueden agruparse alrededor de los temas genéricos de la independencia judicial, de la organización del Poder Judicial y de la calidad de sus miembros.

1. La independencia judicial

Una buena administración de justicia depende fundamentalmente de la independencia de que goce el Poder Judicial. La independencia se manifiesta sobre todo en el mayor o menor grado de autonomía de que él disponga con respecto a diversos aspectos de su organización y funcionamiento, tales como la potestad de seleccionar y nombrar a su personal asegurándole inamovilidad en el cargo, así como un presupuesto adecuado y capacidad de tomar decisiones con arreglo a su propio criterio.

Formalmente, se dispone de un sistema de nombramiento semejante al que se practica en numerosos países. En la realidad, sin embargo, dicho sistema no parece ser satisfactorio.

También resulta preocupante la duración en el cargo. La inamovibilidad suele constituir un importante indicador de la independencia judicial. A este respecto, la duración prevista, incluso formalmente, no excede cuatro años (tal el caso de los magistrados), es extremadamente reducida (un año) en el de los

jueces de paz y no está definitivamente asegurada debido a los cambios que se dan con el vaivén político electoral.

En cuanto a la autonomía presupuestaria, ya se ha indicado que la garantía constitucional del 3% del presupuesto nacional puede representar para el Poder Judicial una independencia adecuada en materia de ingresos. No obstante, también se ha evidenciado que dicho poder no participaba, como debiera ser, en la preparación del mismo, así como nunca se le ha asignado la totalidad del porcentaje previsto en la Constitución y, en los años estudiados, ha subejecutado el presupuesto asignado.

Finalmente, en lo que atañe a la independencia funcional, el marco constitucional y legal del país asegura al Poder Judicial una independencia absoluta en las materias de su competencia. En el plano real, la investigación solo ha podido identificar algunos parámetros que permiten pensar que la independencia funcional no se da totalmente.

2. La organización del Poder Judicial

Un problema digno de mencionarse en lo que se refiere a la organización del Poder Judicial es el la inadecuación de las normas legales que la rigen. Se necesita pues una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, en la cual se regule, entre otras cosas, todo lo relativo a este tema.

No solo debe tenerse en cuenta el aspecto jurisdiccional en la administración de justicia. Es indispensable para su desarrollo tener una organización administrativa que coadyuve a mejorar y agilizar el sistema. En Honduras, es problema preocupante la deficiencia de los servicios de apoyo a la judicatura. No hay un sistema adecuado de anotación, estadísticas, etc.

Otro problema para la organización del Poder Judicial es la ausencia de reglamentación a la Ley de Carrera Judicial. Dicha reglamentación permitiría que se cumplan efectivamente las disposiciones actuales en materia de selección y nombramiento, atribuciones, condiciones de trabajo, etc. y, sobre todo, que quedara eliminado cualquier tipo de influencia política y económica indebida en el Poder Judicial.

Asimismo, deben tenerse en cuenta las proyecciones hechas para el año 2000 en materia de necesidades de tribunales, personal y equipo, considerando para ello no solamente datos cuantitativos sino también cualitativos (nuevas políticas de despenalización, conciliación, etc.).

3. La calidad del personal judicial

Para una adecuada administración de justicia, se requiere un personal con determinadas características (personales, morales y

profesionales), con una debida capacitación para el importante cargo que ha de desempeñar y sometido a cierto control tanto de las anteriores características como de sus actividades.

Con respecto al primer punto, las encuestas indican una percepción bastante negativa del Poder Judicial. Las principales deficiencias anotadas son la parcialidad económica, la deshonestidad y la incapacidad, cuando sus cualidades más importantes deberían ser la imparcialidad, honestidad y capacitación.

En cuanto a la capacitación, es, en general, no solo inexistente, sino que tampoco hay planes para impartirla a los funcionarios judiciales.

Finalmente, con respecto al control de las actividades de magistrados y jueces, si se excluyen los controles formales representados por los tribunales superiores sobre los inferiores, no existe ningún mecanismo que asegure la calidad de las decisiones judiciales.

F. Sistema Penitenciario

En materia penitenciaria, las tendencias contemporáneas enfatizan en la supresión de las penas excesivamentes cortas o largas de privación de libertad, en el carácter facultativo de los programas de tratamiento, en la diversificación de los establecimientos penitenciarios y en el respeto de las reglas mínimas elaboradas por las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. En cuanto a los objetivos fundamentales del sistema penitenciario, deberían ser la neutralización de los delincuentes peligrosos, la prevención general mediante la desaprobación y condena de determinadas conductas, la rehabilitación y reinserción social de los reclusos y la constricción o amenaza para hacer más efectivo el cumplimiento de otras sanciones tales como la multa.

En Honduras, no obstante los esfuerzos realizados para mejorar el sistema penitenciario, este sigue siendo uno de los eslabones más débiles del sistema de justicia.

Así, del análisis de este sector se desprende que hay un sistema penitenciario adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y otro dependiente, funcional y administrativamente, de la Junta de Bienestar Social.

En otro orden de cosas, la infraestructura física de los establecimientos penitenciarios está en malas condiciones. En consecuencia, son inadecuados para llevar a cabo programas de tratamiento, son insuficientes para albergar la población privada de libertad y más aún para establecer la separación entre indiciados y sentenciados y no tienen las condiciones mínimas de salubridad.

Hay otra gran variedad de problemas derivados de la indefinición de objetivos, políticas y metas del sistema penitenciario, así como de la insuficiencia física de los centros, lo cual requiere de un análisis más profundo y reflexión seria. Solo se enumeran, para completar el panorama: deficiente sistema de información penitenciaria; inadecuado y escaso personal penitenciario en casi todos los niveles y ausencia de capacitación; escasez de presupuesto y subejecución del mismo; problemas de alimentación; falta de provisión de artículos de primera necesidad para el aseo y salud del interno y hacinamiento en la mayoría de los centros.

G. <u>Problemas</u> comunes

Las partes que integran el conjunto de la administración de justicia no logran verse como un sector con quehacer homogéneo. No se ha logrado captarlas ni integrarlas con visión unitaria para lograr un adecuado funcionamiento del sistema de justicia, no hay una política definida en este campo tan complejo ni intentos por definirla, por lo que las políticas y objetivos particulares de los componentes del sistema, en lugar de converger hacia el sector justicia, divergen para satisfacer sus propias necesidades.

No obstante, ciertos problemas particulares de cada uno de los organismos y agencias que conforman el sistema son comunes a todos, por lo que pueden reagruparse como normales al sistema. Entre ellos se tiene la falta de objetivos, planificación, administración y evaluación; el problema presupuestario; la calidad del personal y la falta de materiales y equipo.

En los tribunales, la falta de planificación es patente. Sirve de ejemplo la mala distribución de casos entre los juzgados de letras y los de paz. Abona al deficiente funcionamiento de los tribunales la centralización y verticalización de las decisiones, que dicen de falta de planificación y evaluación de conjunto, de la carencia de discusión sobre los objetivos y política particular de los tribunales y, en general, de su inserción en el sistema de justicia. La falta de participación en estos quehaceres de las jurisdicciones inferiores, las cuales realmente conocen de las necesidades y problemas de este ente, es asimismo muestra de poca planificación.

1. Presupuesto

En todos los componentes del sistema, un problema fundamental es la escasez de presupuesto para llevar a cabo las funciones encomendadas. El Poder Judicial, al carecer de información manejable sobre la actividad judicial del país, es incapaz de elaborar un presupuesto que responda a sus necesidades actuales ni a un plan de desarrollo de las mismas. Más bien se ha aferrado a la asignación constitucional y a la lucha por

obtenerla, sin tener un proyecto bien elaborado.

Tampoco participan los niveles administrativos de las diferentes penitenciarías en la elaboración de sus presupuestos, que se determinan por la Secretaría de Gobernación y Justicia.

Todo lo anterior implica que la Corte, así como las penitenciarías, deban ajustarse a montos determinados por necesidades de política económica general del país.

No obstante haberse determinado la carencia de presupuesto en estos dos subsectores de la administración de justicia, también se ha podido captar la falta de capacidad de ambos para ejecutarlo.

2. Calidad del personal

Un problema generalizado en el sistema de justicia es la cantidad y calidad del personal en cada una de las instituciones que lo componen. Este generalmente no corresponde a sus necesidades, es escaso y está determinado por consideraciones político-partidistas. Lo mismo ocurre con su remoción, que depende de los vaivenes de la política y hace difícil la profesionalización. Este fenómeno se encuentra generalizado tanto en los funcionarios como en el personal administrativo y de apoyo.

Por otra parte, la formación, legal y de otro tipo de los funcionarios judiciales, no es adecuada para las tareas asignadas y no existen programas de capacitación y actualización de conocimientos. Especialmente la formación legal para los administradores de justicia no está dirigida a capacitarlos para las tareas judiciales. Esta carencia es casi absoluta en lo que atañe al sector penitenciario y es asimismo notoria en lo que respecta al Ministerio Público.

En cuanto a remuneración, se encuentran fallas fundamentales que llegan a permitir el doble empleo en algunas categorías de funcionarios tales como los jueces de paz, los fiscales del Ministerio Público y los defensores de oficio.

Por otra parte, las condiciones de trabajo en todos los niveles no son las mejores para las responsabilidades asignadas. La estabilidad en los puestos es precaria y la cantidad de personal asignado para las diversas labores es escasa. A título de ejemplo, los fiscales no disponen de los servicios de ninguna secretaria.

3. Equipo y material

También el equipo necesario para poder realizar una buena labor no reúne los requisitos idóneos y, en muchos casos, se

observa una carencia total.

II. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

Los principales problemas que la investigación ha puesto de manifiesto en relación con el funcionamiento del sistema penal pueden agruparse alrededor de tres principios fundamentales: su accesibilidad, justedad y eficiencia. El primero de estos principios presenta, sin embargo, importantes particularidades en materia penal.

A. Accesibilidad

Al estudiar la accesibilidad del sistema de justicia, tomado este en su sentido más amplio, debe recordarse que él es la opción institucionalizada para resolver un conflicto, pero que el ciudadano puede buscar otras vías de solución, otros caminos para encontrar justicia, los cuales tendrán más o menos validez social, según el sistema de administración de justicia responda o no a las expectativas de la población.

En materia penal, empero, el problema de la accesibilidad se plantea en forma diferente. Contrariamente a otros sistemas, tales como el civil o el administrativo, cuyo funcionamiento solo puede iniciarse por la acción de cualquier ciudadano, el sistema penal se pone en movimiento desde que la comisión de un delito llega a conocimiento de las autoridades competentes (policía, Ministerio Público, juzgados, etc.).

Sin embargo, en materia penal, el tema de la accesibilidad sigue planteándose con respecto al ciudadano que denuncia un delito por haber sido testigo o víctima de él. Para unos y para otros (acusado, denunciante, etc.), así como para el público en general, según la visión que tenga del sistema penal de justicia, la accesibilidad está condicionada por la información poseída sobre las leyes y procedimientos en vigor y de las agencias a las que haya de acudir para resolver el conflicto derivado del hecho delictivo; asimismo por la confianza que se tenga en el sistema; por el costo que este represente y por la existencia o ausencia de asesoría jurídica adecuada.

1. Información

El conocimiento de las leyes no basta para que el ciudadano disponga de un acceso adecuado al sistema de justicia. Este puede depender asimismo de la opinión que la población tenga tanto de la claridad de las normas como del carácter sencillo o complicado de los procedimientos del sistema.

Con respecto al conocimiento que los ciudadanos tienen, en general, de sus derechos ante la ley, es interesante observar

consenso entre los grupos entrevistados acerca del desconocimiento que tienen de tales derechos.

La escasa asesoría jurídica real con que cuentan los individuos, especialmente la población de escasos recursos económicos, coadyuva a la desinformación.

Igualmente, la facilidad y fluidez de los trámites formales para el acceso al sistema, o por el contrario su dificultad, acercan o alejan respectivamente a la población de hacer un uso adecuado de él. Es notable el consenso que existe en torno al desconocimiento que de la justicia institucional tiene la población, producto ahora de la complicación intrínseca del sistema mismo.

Es importante, por consiguiente, poner adecuada atención a los problemas que implica una población desinformada, desconocedora de sus derechos, carente de una adecuada asesoría legal, que tiene que enfrentar un sistema percibido como complicado, con leyes y procedimiento que no son claros. En tales condiciones, el sistema de administración de justicia se torna un recurso u opción poco accesible para la población y sus necesidades en la resolución de conflictos.

2. Confianza

Otro aspecto fundamental de la accesibilidad al sistema es la confianza que se tenga en él. Si no hay confianza, no es este una vía de solución de conflictos a la cual se recurriría o, en todo caso, sería un recurso de escaso valor social.

La confianza o desconfianza en parte son producto de la percepción que se tenga sobre la imparcialidad del sistema, la igualdad de trato sin distingos de condición social y la estigmatización del imputado.

Con respecto a la imparcialidad del sistema, se indica que la justicia es desigual según la condición económica de la persona. Esta opinión de desigualdad o favoritismo para determinados sectores sociales produce, sin duda alguna, desconfianza hacia el sistema de justicia.

Si a ello se agrega la opinión mayoritaria de que existe corrupción en el desempeño de las funciones de los distintos actores, se acrecenta la desconfianza social para con el sistema.

La imparcialidad del sistema puede asimismo quedar en entredicho si la población tiene la impresión de que, al recurrir a él, todo está decidido de antemano. A este respecto, las encuestas indican una opinión divergente entre la población, los reos, los abogados y los procuradores, por un lado, y los jueces y los fiscales por otro.

En lo que atañe a la posibilidad de hacer uso por igual del sistema de justicia, se nota que los abogados, reos y procuradores opinan mayoritariamente sobre la existencia de desigualdad ante la justicia, mientras que son los jueces, nuevamente, los que tienen una percepción positiva sobre la igualdad ante la ley.

Otro aspecto significativo para determinar la confianza que se tenga y el uso que se haga del sistema de administración de justicia, se refiere a la estigmatización social de que el imputado puede ser víctima, aun cuando se le declare inocente después de haberle sometido a juicio. Al respecto, una gran porción de los entrevistados opina que, a pesar de una declaratoria de inocencia, ciertas personas quedan marcadas solo por el hecho de haber sido acusadas; y si ello sucede, la confianza en el sistema de justicia se deteriora, ya que el uso de este recurso para la resolución de un conflicto tendrá un costo muy alto desde el punto de vista social. De nada vale hacer uso del recurso para probar la inocencia ante un hecho delictivo, si igualmente se queda marcado.

3. Costos

A los anteriores elementos que desmejoran la accesibilidad del sistema, se debe agregar otro de igual importancia: el costo económico de la justicia para el ciudadano.

La opinión acerca del costo que representan los gastos exigidos en la solución de un problema judicial (sin incluir los honorarios del abogado, tales como papel sellado, timbres, peritos y otros), es que se trata de un gasto muy alto o alto.

Así pues, la confianza que se deposita en el proceso de justicia y el costo social y económico que se debe pagar al recurrir a él, son también elementos centrales a la hora de evaluar la accesibilidad a la justicia hondureña.

B. Justedad del sistema

Otro principio que permite ensayar una evaluación del sistema de justicia penal es su justedad, la cual es determinada por la imparcialidad del juez y la equidad de sus sentencias, así como por el establecimiento objetivo de la prueba, principalmente en lo que a la declaración del imputado y testigos se refiere.

En cuanto a la imparcialidad del juez, la población, abogados, reos y procuradores tienen la opinión de que existe interferencia de presiones externas al proceso judicial en los fallos, mientras que los jueces, quienes serían sobre los que recae esa responsabilidad, lo niegan.

Si a la opinión de que los fallos son interferidos se le agrega la existencia de corrupción en el sistema judicial, con lo

que aun los mismos jueces están de acuerdo mayoritariamente, la justedad de los fallos emitidos queda en entredicho.

Sobre el tema de la justedad de las sentencias pronunciadas por los tribunales hay una opinión distinta entre los usuarios del sistema y los responsables de las decisiones en la administración de justicia. Obsérvese que, mientras la población nacional, abogados, reos y procuradores, hacen una evaluación más bien negativa de la justedad de las sentencias pronunciadas, los jueces tienden a defender sus actuaciones, aunque esta defensa se haga en forma moderada.

La capacidad de los jueces para aplicar correctamente la ley es otro elemento significativo para evaluar la justedad del sistema. El juez debe ser una persona preparada, conocedora de la ley que aplica, para que en sus actuaciones se imparta una verdadera justicia. La incapacidad, la falta de preparación académica, la falta de estudio de la ley y la inexperiencia en las funciones del cargo, son elementos que contribuyen a la aplicación incorrecta de la ley y, con ello, a un deterioro de la justicia que se imparte.

Para evaluar la justedad de la administración de justicia, otro elemento importante de tomar en cuenta es la forma de recibir y utilizar la prueba durante un juicio. Por tal motivo, el procedimiento penal debe ser claro y exhaustivo para garantizar que la verdad de los hechos sea lo que prevalesca a la hora de tomar una decisión judicial.

En Honduras, la prueba presentada y evacuada en un juicio penal es valorada con sujeción a las reglas de la sana crítica, a fin de emitirse fallos apegados al Derecho. Sin embargo, existen elementos que obstaculizan este objetivo, como son, por ejemplo, ciertas disposiciones del Código de Procedimientos Penales, que permiten valorar la prueba según criterios de conciencia del juzgador, y aquellos que propician una separación y descoordinación entre quien juzga y quien determina la existencia de la prueba.

Se tiene también que los tribunales de justicia no realizan una real labor de investigación judicial, por no contar con un instrumento de auxilio o apoyo que comprenda los recursos materiales y humanos necesarios para el esclarecimiento del delito la persecución de los partícipes, la determinación del grado de peligrosidad de un individuo etc. Existe, además, en la actualidad un verdadero divorcio entre el quehacer de los tribunales y el desarrollo de actividades de la Dirección Nacional de Investigaciones.

La justedad de las sentencias emitidas por los tribunales debe ser garantizada para que el sistema en su conjunto adquiera plena legitimidad social. En este sentido, todos los elementos que contribuyan a establecer la verdad de los hechos, por una parte, y por otra, a mantener incólumes los derechos del individuo, deben ser valorados en su verdadera dimensión jurídica y social.

C. Eficiencia

Varios son los elementos que permiten una calificación de la eficiencia del sistema. Entre ellos se tienen el cumplimiento de los plazos estipulados por la ley y su relación con el principio de una justicia pronta, la capacidad de resolución del sistema (diferencia entre casos entrados y casos terminados por los tribunales), así como la satisfacción de las expectativas de la población sobre el control de la delincuencia.

Hay una opinión general en la población de que la justicia es demasiado lenta.

Por disposición legal, la fase del sumario en el proceso penal no debe durar más de un mes y puede ampliarse hasta 3 meses. Sin embargo, en los juzgados estudiados, dicho período

tiene un promedio de 8 meses, y se extiende, en algunos casos hasta 23 meses.

La eficiencia del sistema puede medirse, pues, gracias a una justicia pronta. Ella supone, entre otras cosas, no solo que los juicios penales terminen en plazos razonables, sino también que, mientras los inculpados esperan ser juzgados o durante las diversas etapas del juicio, su mayoría permanezca en libertad, de conformidad con el principio de la presunción de inocencia. El solo hecho de que el sistema penitenciario cuente entre su población penal solo con un 20,6% de sentenciados dice de una profunda ineficiencia, lo que significa decir que una población sin condena la cumple de hecho sin haber sido juzgada.

Finalmente, otro indicador de la eficiencia del sistema de justicia puede ser su capacidad para luchar contra el fenómeno de la delincuencia. En relación con este punto, las encuestas ofrecen resultados ambivalentes. Casi para la mitad de la población, de los abogados y de los procuradores el sistema no cumple con este cometido, mientras que para una gran mayoría de los jueces y para una mayoría significativa de los fiscales sí lo hace.

Todo lo que venga a aumentar la eficiencia del sistema es positivo, pero la eficiencia no solo dice de casos terminados, de plazos cumplidos, de disminución del número de sentenciados en las prisiones del país. Dice, fundamentalmente, del equilibrio contradictorio entre la defensa de los derechos del ciudadano particular y el establecimiento de la verdad de los hechos en el caso que se juzga, verdad necesaria para una sentencia justa.

III. CONCLUSION.

Este estudio ha sido un serio esfuerzo investigativo que describe una realidad; la administración de justicia penal en Honduras. Tiene además un objetivo pragmático: servir de base científica para una reflexión profunda sobre esta realidad, sus problemas, deficiencias y, sobre todo, posibles vías de mejoramiento. Esta reflexión está por hacerse. En ella le corresponderá a los responsables de la administración de justicia y a los interesados en el tema, retomar los resultados presentados para su análisis crítico a fin de ponerlos en su justa perspectiva y luego, buscar las medidas pertinentes para el mejoramiento del sistema.

La descripción del sistema, sus actores y su funcionamiento que se hace en las páginas precedentes, pone en evidencia múltiples carencias, deficiencias y problemas que indica una evaluación bastante negativa del sistema. Esta imagen es también una percepción generalizada entre los hondureños, como lo corroboran las respuestas a una de las preguntas de índole general, hechas durante las encuestas. Según los resultados, la opinión sobre la administración de justicia va de regular a mal en una significativa mayoría.

El sistema de justicia hondureño necesita, pues, reformas importantes y urgentes. Esta parece ser la opinión generalizada de la ciudadanía y de los principales actores que desempeñan funciones esenciales en la administración de justicia y debería ser, también, la conclusión lógica que se deriva del trabajo de campo.

Para mejorar la calidad de la justicia es necesario ejercer una actitud crítica con voluntad política que, sin olvidar los logros obtenidos, ponga su énfasis en los defectos/deficiencias existentes para promover e impulsar cambios que superen los problemas presentes.

Las reformas deben ser propuestas y realizadas partiendo de una visión de totalidad del sistema; aquellas que se apliquen a los componentes del sistema, no solo son parciales sino que, sin proponérselo, pueden afectar al todo y modificar los objetivos del sistema. Al partir de una visión global, será posible establecer, con una lógica única, reformas y modificaciones que superen las deficiencias particulares de manera que coadyuven con los objetivos del sistema.

Los fines y objetivos para el sistema en su conjunto, tomando en cuenta aquellos particulares de sus componentes, son el punto de partida para la reflexión que está por hacerse; solo con un acuerdo sobre lo que persigue el sistema de administración de justicia hondureña, es posible establecer las pautas de consenso necesarias para la evaluación y para las propuestas de

mejoramiento.

Como ya se indicó desde el inicio, esta investigación no pretende constituir un análisis acabado sobre tan amplio tema. pretensiones eran concluir con una pormenorizada de recomendaciones aplicables a cada uno de los sectores estudiados. Precisamente por ello se sugiere la celebración de un taller entre las instituciones interesadas, mediante el cual se haga una discusión franca sobre la veracidad del diagnóstico efectuado y se proceda a la elaboración de recomendaciones generales y específicas al respecto. Este evento se impone en un doble plano: en primer lugar, para proceder a cualquier corrección pertinente en el diagnóstico establecido y, en segundo lugar, para que con la colaboración de todos los sectores involucrados (Congreso, Poder Ejecutivo, Magistratura, Colegio de Abogados, Universidades, etc.), se obtengan recomendaciones con el consenso necesario para poder llevarlas a la práctica en un futuro cercano.

Conviene, sin embargo, insistir en un punto de capital importancia; en la necesidad, señalada, en multiples ocasiones, de considerar el sistema de administración de justicia como un conjunto y determinar para él objetivos explícitos y socialmente aceptables. Lo mismo debería hacerse con cada uno de los componentes del sistema, intentando buscar un equilibrio entre los diferentes objetivos de estos, de tal forma que se asegure la coherencia del conjunto. Todo ello, después de una reflexión profunda y de una discusión sincera sobre cada uno de los temas abordados en este informe. Reflexión y discusión en las que debería participar la población o sus grupos más significativos, ya que, en último término, el sistema de justicia nunca fue concebido para el uso de los profesionales que en él operan, sino para los ciudadanos y para la solución de sus conflictos.